



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52567698-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.791.767/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 593/19 (RESOL-2019-593-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/4 y del Acuerdo obrante a fojas 40/43 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1133/19** y **1134/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 15:24:29 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 15:24:29 -03'00'

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2018, siendo 16 hs. se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma, ambos con domicilio constituido en Ayacucho 838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente el Sr. Gaudencio Schirripa, con domicilio constituido en Riobamba 486 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas partes han arribado a un acuerdo, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

1°) **A partir del 1 de Abril de 2018**, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos cuatro mil ochocientos treinta y uno (\$4.831.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convenionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos veinte mil ochocientos (\$20.800.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Abril a Septiembre de 2018, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dichos meses.

2°) **A partir del 1 de Octubre de 2018**, acuerdan un incremento del cinco por ciento (5%) tomando como base los salarios vigentes al 31 de Marzo de 2018, estableciendo el nuevo Salario Básico para cada trabajador el que será de pesos cinco mil cincuenta y uno (\$5.051.-) que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convenionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$21.750.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Octubre 2018 a Marzo de 2019, ambos inclusive, siendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019. Se adjuntan como Anexo II la escala vigente para dichos meses.

3°) **Aporte Solidario:** La Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.), en los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la ley 14.250, establece un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 734/15, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, aporte éste que, en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo garantizado para el mes en que se realiza el referido aporte. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen


económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba, para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos.

Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere la presente, en la cuenta bancaria de la que es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.).

La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo (sin perjuicio de su posterior inclusión como cláusula en el Convenio Colectivo 734/15 al momento de su renovación).

4°) La vigencia del presente acuerdo es a partir del 01 de Abril de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019.

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su homologación.


Sr. Gaudencio SCHIRRIPA
Presidente de F.A.P.Y.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE ABRIL 2018 A SEPTIEMBRE DE 2018.

| CLASIFICACION | BASICO | PORCENTAJE | SUELDO MINIMO GARANTIZADO |
|--|---------------|-------------------|----------------------------------|
| Peinador/a exclusivo/a | \$ 4.831.- | 30 % | \$ 20.800.- |
| Peinador/a a todo servicio | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Peinador/a adaptador/a | \$ 4.831.- | 30% | \$ 20.800.- |
| Permanentista | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Colorista | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Entretejedor/a | \$ 4.831.- | 30% | \$ 20.800.- |
| Manicura | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Pedicura | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Depilador/a | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Masajista capilar | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Masajista corporal | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Ayudante de peinador/a | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Ayudante de depilación | \$ 4.831.- | 20% | \$ 20.800.- |
| Auxiliar de instructor/a | \$ 4.831.- | 20% | \$ 20.800.- |
| Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |
| Instructor/a de gimnasia | \$ 4.831.- | 25% | \$ 20.800.- |

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.791.767/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de 2018, siendo las 15,00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo - Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma, ambos con domicilio constituido en Ayacucho 838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente el Sr. Gaudencio Schirripa, con domicilio constituido en Riobamba 486 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *FOJA 25*

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, estas manifiestan:

Que vienen a los fines de ratificar el acuerdo celebrado en forma directa que consta de cuatro (4) fojas, que se agrega en este acto al presente expediente; ratificando todas y cada una de sus cláusulas, reconociendo como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de homologación.

Que el presente acuerdo es para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15.

La representación de la Fe.N.T.P.E.A. manifiesta que declara bajo juramento que esta entidad sindical da cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 25.674 en cuanto a cupo femenino.

comunicado: 1791767/18: Vale.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Las partes declaran bajo juramento que sus respectivas personerías y poderes se encuentran insertos en el Expediente N° 1.701.276/15 y plenamente vigentes.

Sin más, siendo las 16,00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.


Sr. Gaudencio SCHIRRIPA
Presidente de F.A.P.Y.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado Fe.N.T.P.E.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
Director Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N°1791767/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes julio de 2018, siendo las 14,00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo-, ante el Señor Director Nacional Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Doctor Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, asistido por la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen BRIGANTE en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica **Aranda** y el Dr. Abel **Hernández**, en su carácter de apoderado de la misma; y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente el Sr. Gaudencio **Schirripa**.

Abierto el acto por el funcionario actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, estas manifiestan: que, de común acuerdo, vienen por la presente y, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, obrante en el expediente de la referencia y a través del acuerdo pactado por las partes (signado aquí el 25 de marzo de 2018) formulan la readecuación de dicho Acuerdo salarial y de conformidad con lo normado en el Decreto N° 508/18".

Las partes aquí acompañan las escalas salariales acordadas, las que ratifican en este acto y manifiestan que una vez ello no solicitarán revisión ninguna de todas ellas hasta la finalización del acuerdo inserto en autos, o sea hasta el 31 de marzo 2018, y manifiestan su solicitud de homologación.

Sr. Gaudencio SCHIRRIPA

Srta. María Angélica ARANDA

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social




Presidente de F.A.P.Y.A.

Secretaria General Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado Fe.N.T.P.E.A.


Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
Director Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018.

| CLASIFICACION | BASICO | PORCENTAJE | SUELDO MINIMO GARANTIZADO |
|--|------------|------------|---------------------------|
| Peinador/a exclusivo/a | \$ 5.073.- | 30 % | \$ 21.840.- |
| Peinador/a a todo servicio | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Peinador/a adaptador/a | \$ 5.073.- | 30% | \$ 21.840.- |
| Permanentista | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Colorista | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Entretejedor/a | \$ 5.073.- | 30% | \$ 21.840.- |
| Manicura | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Pedicura | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Depilador/a | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Masajista capilar | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Masajista corporal | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Ayudante de peinador/a | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Ayudante de depilación | \$ 5.073.- | 20% | \$ 21.840.- |
| Auxiliar de instructor/a | \$ 5.073.- | 20% | \$ 21.840.- |
| Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |
| Instructor/a de gimnasia | \$ 5.073.- | 25% | \$ 21.840.- |

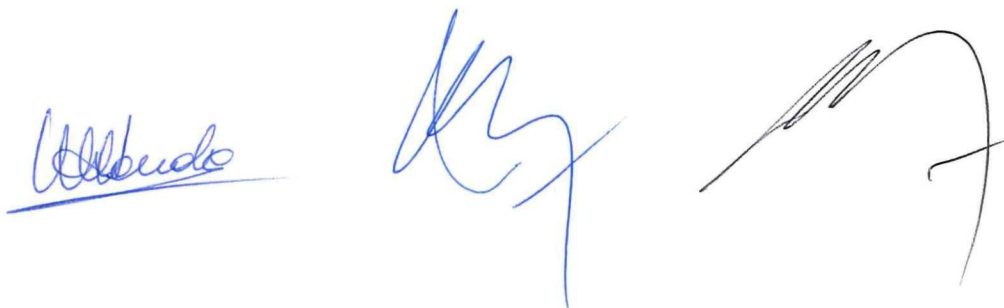
El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.



ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DE OCTUBRE DE 2018.

| CLASIFICACION | BASICO | PORCENTAJE | SUELDO MINIMO GARANTIZADO |
|--|------------|------------|---------------------------|
| Peinador/a exclusivo/a | \$ 5.490.- | 30 % | \$ 23.640.- |
| Peinador/a a todo servicio | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Peinador/a adaptador/a | \$ 5.490.- | 30% | \$ 23.640.- |
| Permanentista | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Colorista | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Entretejedor/a | \$ 5.490.- | 30% | \$ 23.640.- |
| Manicura | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Pedicura | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Depilador/a | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Masajista capilar | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Masajista corporal | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Ayudante de peinador/a | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Ayudante de depilación | \$ 5.490.- | 20% | \$ 23.640.- |
| Auxiliar de instructor/a | \$ 5.490.- | 20% | \$ 23.640.- |
| Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |
| Instructor/a de gimnasia | \$ 5.490.- | 25% | \$ 23.640.- |

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 593-19 acu 1133-19 y 1134-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.